



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, veintitrés (23) de mayo de 2023.

Proceso	Alimentos de mayor
Actuación	Auto Levanta Medida Cautelar
Radicado	08634408900120160030300
Demandante	José Alfredo Beltrán Retamozo
Demandado	Fidel Maximino Beltrán Rachath

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que está pendiente de resolver el levantamiento de la medida cautelar decretada. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante solicita se levanten las medidas cautelares decretadas en contra del demandado, habida cuenta que este murió. Acompaña el escrito con el acta de defunción del señor Fidel Maximino Beltrán Rachath.

Respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, el artículo 597 del Código General del Proceso consagra:



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. *Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

(...)

Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa.

(...)

La solicitud cumple con los requisitos, por lo que se procederá de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** solicitado por la parte demandante. En consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas decretadas en el auto del 5 de diciembre de 2016, las cuales recaen sobre el demandado Fidel Maximino Beltrán Rachath, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3.753.818; comunicada mediante oficio 1188 del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

13 de diciembre de 2016, a la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico.

- 2. CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandante respecto del presente trámite de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845b26375621ed6231a29903018675b16dc05733f9edd6415f193f238a1f89be**

Documento generado en 23/05/2023 08:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>